# **Protección Total**

#### **COSTO MENSUAL DEL SEGURO:**

Plan B - Premium: \$704,00.- (setecientos cuatro pesos)

Plan C: \$840,00- (ochocientos cuarenta pesos)

EDAD MÍNIMA DE INGRESO: desde los dieciocho (18) años. EDAD MÁXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA: Sin límite.

RIESGOS CUBIERTOS - Beneficio:

### **COBERTURA DE COMPRA PROTEGIDA:**

**I.DAÑOS MATERIALES:** La Compañía indemnizará al Asegurado reparando, reponiendo o reembolsando el objeto adquirido con la Tarjeta de Crédito Asegurada que haya sufrido daños materiales como consecuencia de un accidente, dentro de los ciento veinte (120) días de la compra efectuada de acuerdo a las exclusiones de Póliza, hasta

**Plan B-Premium:** Hasta un monto máximo asegurado anual de ciento noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta (\$196.440.-) pesos.

Plan C: Hasta un monto máximo asegurado anual de doscientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta (\$235.680.-) pesos.

Sin tope de eventos, hasta llegar a la suma máxima asegurada.

II. ROBO: La Compañía indemnizará al Asegurado reponiendo o reembolsando el bien adquirido con la Tarjeta Asegurada que haya sido robado dentro de los ciento veinte (120) días de la compra efectuada de acuerdo a las exclusiones de Póliza, hasta:

**Plan B-Premium:** Hasta un monto máximo asegurado anual de ciento noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta (\$196.440.-) pesos.

**Plan C:** Hasta un monto máximo asegurado anual de doscientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta (\$235.680.-) pesos.

Sin tope de eventos, hasta llegar a la suma máxima asegurada.

**III. ROBO DE EFECTOS PERSONALES:** El asegurador indemnizará al Asegurado el costo en que incurra en la reposición de los efectos personales robados, hasta los siguientes límites:

Plan B -Premium:

<u>Documentos Personales:</u> Hasta un máximo de veintiún mil doscientos cuarenta (\$21.240.-) pesos.

Llaves: Hasta un máximo de veintiún mil doscientos cuarenta (\$21.240.-) pesos.

Robo de tarjeta: Hasta un máximo de veintiún mil doscientos cuarenta (\$21.240.-) pesos.

<u>Cartera, Mochila, Riñonera, Billetera y su contenido:</u> Hasta un máximo de treinta y dos mil ciento sesenta (\$32.160.-) pesos.

Plan C:

Documentos Personales: Hasta un máximo de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta (\$25.440.-) pesos.

Llaves: Hasta un máximo de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta (\$25.440.-) pesos.

Robo de tarjeta: Hasta un máximo veintiún de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta (\$25.440.-) pesos.

<u>Cartera, Mochila, Riñonera, Billetera y su contenido:</u> Hasta un máximo de treinta y ocho mil quinientos veinte (\$38.520.-) pesos.

El valor de reposición de estos artículos quedará supeditado a la declaración efectuada por el Asegurado.

A los efectos de esta cobertura, se entiende por "Efectos Personales":

Documentos Personales emitidos a nombre del Asegurado por Autoridades de la República (Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, Pasaporte; Registro o Licencia de Conducir; Cédula Verde y/o Título de Propiedad del Vehículo Automotor);

Llaves: Son las llaves del Asegurado correspondientes a su domicilio particular y a su vehículo Automotor.

Si el Asegurado no abonare la Prima del seguro, en la fecha de pago, incurre en mora y su Cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día de\_vencimiento impago. Toda rehabilitación de su Cobertura entrará en vigor desde la 0 (cero) horas del día siguiente a aquel en que el Asegurado haya regularizado el pago de la totalidad de la deuda.

**LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN: Daños Materiales:** En caso de producirse el daño cubierto, la Compañía indemnizará el menor de los siguientes valores: a) El precio real de compra del bien asegurado; b) El costo de reparación, siempre que el bien asegurado pueda ser reparado; c) El costo de reposición del bien asegurado siempre hasta la

concurrencia del monto máximo anual asegurado. **Robo:** a) El precio real de compra del bien asegurado; b) El costo de reposición del bien asegurado siempre hasta la concurrencia del monto máximo anual asegurado. Cuando el bien asegurado dañado forme parte de un juego o conjunto, la Compañía sólo indemnizará el daño de la pieza individual afectada por el siniestro, sin tomar en cuenta el menor valor que podría tener el juego respectivo en virtud de quedar incompleto a raíz del siniestro.

**BIENES ASEGURADOS:** serán los bienes muebles adquiridos y abonados íntegramente por los Asegurados mediante la utilización de las tarjetas de crédito emitidas por el Tomador. En el caso que los bienes hayan sido abonados por el Asegurado sólo parcialmente mediante la utilización de las tarjetas de crédito mencionadas, la Compañía indemnizará sólo en la proporción en la que se hubieren abonado dichos bienes.

BIENES NO ASEGURADOS. A los efectos de la presente póliza, no constituyen bienes objetos del seguro los siguientes: a) Animales y plantas; b) Bienes consumibles o perecederos (incluyendo pero no limitado a alimentos, medicamentos, cosméticos, combustibles, explosivos); c) Automotores, motocicletas, scooters, aeronaves, barcos, veleros y cualquier otro vehículo que requiera licencia para circular, como así también sus partes o accesorios; d) Moneda (papel o metálica), oro, plata y otros metales preciosos; alhajas, joyas, perlas y piedras preciosas, manuscritos, documentos, papeles de comercio, títulos, acciones, bonos, cheques de viajero y otros valores; e) Patrones, clisés, matrices, modelos y moldes, croquis, dibujos y planos técnicos; f) Bienes adquiridos con fines comerciales, incluyendo insumos o herramientas para comercio o profesión; g) Teléfonos celulares\*, agendas electrónicas y computadoras portátiles; h) Equipos deportivos, durante su utilización; i) Bienes usados, incluyendo antigüedades; j) Materiales de Construcción. \* Para la presente póliza, se considera "Bien Asegurable" a los Teléfonos Celulares.

MORA - PLAZO DE GRACIA: La Compañía concede al Asegurado un plazo de gracia por el término de 30 días para el pago de los premios, los cuales deberán adicionarse los intereses por pago fuera término. Para el pago del primer premio, el plazo de gracia se contará desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura. Para el pago de los premios siguientes dicho plazo de gracia se contará a partir de la cero (0) hora del día en que venza cada uno de ellos. Vencido el plazo de gracia y no abonado el premio caducarán los derechos emergentes de esta póliza.

**DENUNCIA DEL SINIESTRO:** Se debe comunicar a la Compañía el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocido, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

PLAZO DE PRUEBA / LIQUIDACIÓN: La Compañía se pronunciará sobre el siniestro dentro de los treinta días (30) contados desde la fecha de recepción de la documentación. En caso de ser necesario, hasta recibir toda la documentación complementaria para verificar el siniestro, ésta podrá ampliar el plazo de prueba, según lo establezca la póliza. La Compañía liquidará el siniestro dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de aprobación del mismo.

**DOCUMENTACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO:** Formulario de denuncia del Siniestro, copia de la factura de compra del bien, entrega del bien dañado, denuncia policial, cualquier otra documentación razonable que la compañía estime necesaria.

CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: El Asegurado deberá cumplir con las cargas y obligaciones que se detallan a continuación, bajo pena de nulidad: Daños Materiales: a) Conservar y facilitar, en caso de siniestro, la factura de compra del bien asegurado donde se incluya la identificación del mismo; b) Conservar los restos sin introducir cambios que hagan más difícil establecer la causa del daño mismo, salvo que se efectúen para disminuir el daño o en el interés público; c) Abstenerse de reponer o reparar el bien dañado sin autorización de la Compañía, salvo que la reposición o reparación inmediata sean necesarias para precaver perjuicios mayores que de otra manera serían inevitables. En tal caso, deberá conservar y facilitar a la Compañía los comprobantes respectivos. Robo: a) conservar y facilitar en caso de siniestro la factura de compra del bien asegurado donde se incluya la identificación del mismo. b) denunciar sin demora a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro. c) producido el siniestro, cooperar diligentemente en la identificación de los ladrones para obtener la restitución de los objetos siniestrados y si ésta se produce, dar aviso inmediatamente al Compañía. d) abstenerse de reponer el bien robado sin autorización del Compañía, salvo que la reposición inmediata sea necesaria para precaver perjuicios mayores que de otra manera serían inevitables. En tal caso, deberá conservar y facilitar al Compañía los comprobantes respectivos.

EXCLUSIONES DE COBERTURA: Comunes a todas las Coberturas: La Compañía no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura cuando se haya producido a consecuencia de: a) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación; b) Transmutaciones nucleares; c) Hechos de guerra, guerra civil, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out; d) Secuestro, requisa, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no, de la autoridad o fuerza pública o de quien se la arroque; e) Dolo o culpa grave del Asegurado. Los siniestros enunciados en los incisos a) y c), acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en ellos, se presumen que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado. Específicas; Daños Materiales: a) Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del bien; b) El uso del bien contrariando las instrucciones del fabricante; c) Acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad; d) Daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica, gas o agua de la red pública; e) Actos ilegales, fraude o abuso de o con respecto a los bienes asegurados; f) Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a rayaduras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas; q) Daños existentes al momento de la compra; h) Daños por los que sea responsable el fabricante o proveedor del bien asegurado, ya sea legal o contractualmente; i) Robo, hurto o extravío. Robo: a) Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con: cualquier miembro de la familia del Asegurado, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad; personal dependiente del mismo; personas que se encontraran en compañía voluntaria del Asegurado al momento del robo. b) Hurto o extravío. Robo de efectos personales: A las exclusiones anteriormente enumeradas, se agregan a efectos de la presente cobertura: a) Efectos Personales que no se encuentren dentro de la siguiente Definición: Documentos Personales emitidos a nombre del Asegurado por Autoridades de la República (Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, Pasaporte; Registro o Licencia de Conducir; Cédula Verde y/o Título de Propiedad del Vehículo Automotor);Llaves: Son las llaves del Asegurado correspondientes a su domicilio particular y a su vehículo Automotor; Cartera, Mochila, Maletín, Billetera o Riñonera y su contenido; b)Documentos Personales o Tarjetas que se encuentren vencidos o sin validez al momento del siniestro; c)Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Asegurado o personas allegadas; d)Hurto o Extravío; e)Cuando los Efectos Personales no se encuentren bajo la custodia del Asegurado. O bien, si se encontraran dentro de un vehículo y el ocupante asegurado no estuviese dentro del mismo; f) Papel moneda, moneda metálica nacional o extranjera, cheques (de bancos, del viajero, de tiendas o de shopping), tickets o vales (para alimentos, supermercados, estaciones de servicio y de toda especie), pagarés o cualquier otro medio de pago que no sea una tarjeta de débito o crédito.

### CONDICIONES PARTICULARES – LÍMITES Y TOPES

### PARA LA PRESTACIÓN DEL PRODUCTO DE ASISTENCIA HELP DESK PREMIUM

El siguiente clausulado que se consigna seguidamente describe las prestaciones, características, montos, topes y demás condiciones que regulan el servicio de Asistencia. Al quedar incorporado al sistema, el BENEFICIARIO, y Cardif como proveedor del servicio aceptan las presentes condiciones generales en todos sus términos.

### 1. Definiciones

A todos los fines interpretativos, se deja expresa constancia que en los casos que se utilicen las siguientes denominaciones, las mismas tendrás el significado que a continuación se le asigna:

- Accidente: Suceso eventual producto de una causa externa, violenta y fortuita, del que se deriva un daño físico al Titular o a sus bienes.
- Beneficiario: En caso de que el producto lo incluya, se entiende por Beneficiario a aquellos designados por el Titular. En su defecto, el cónyuge e hijos menores de 18 años del Titular que vivan en forma permanente y bajo la dependencia de éste. Se entiende que los Beneficiario gozan de los mismos derechos y obligaciones que el Titular de conformidad con los Términos y Condiciones aquí expuestos.

- Cardif: Cardif Servicios S.A.
- Coordinación de Servicios: Consiste en enviar al domicilio del Titular o Beneficiarios profesionales o
  personal de empresas para que puedan formular un presupuesto, o ejecutar las obras en caso de
  que el Titular lo requiera. El importe correspondiente a la ejecución de trabajos será siempre a cargo
  del Titular o Beneficiario.
- Tarifa Preferencial: costos preferenciales con la red de servicios que el Prestador posee acordados y pondrá a disposición del Titular o Beneficiarios.
- Residencia: Domicilio habitual, dentro de la República Argentina, denunciado por el Titular al momento de la contratación del Servicio.
- Excedente: Monto a cargo del Titular o Beneficiarios cuando el valor de la prestación del Servicio querido supere el tope convenido en el Plan de Servicios.
- Fecha de Inicio de Vigencia: Día y hora convenidos para la entrada en vigencia del Plan de Servicio, establecido en las Condiciones Particulares.
- Monto máximo global: Importe total máximo a cargo de Cardif o sus Proveedores.
- Período de Carencia: Plazo generalmente comprendido entre el momento inicial en que se formaliza la contratación del servicio y una fecha posterior predeterminada, durante el cual no poseen efecto los servicios contratados.
- Pesos: Moneda de curso legal en la República Argentina.
- Proveedor: Persona física o jurídica, incluida en las Condiciones Particulares, a quien Cardif encomendará la efectiva prestación del Servicio.
- Servicio: Actos a cargo del Proveedor cuyo alcance y descripción se encuentran condicionados a estas Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares.
- Titular: Persona física que contrata voluntariamente al Plan de Servicios.
- Vigencia del Servicio: Fecha a partir de la cual los términos y condiciones estipulados en las Condiciones Generales y Particulares comenzarán a surgir efecto.

### **Procedimiento**

Todos los Servicios para la asistencia o de conexión para servicios anexos, deben ser solicitados a CARDIF al teléfono **0800-333-0957** durante las 24 horas del día y los 365 días del año. Los referidos Servicios serán atendidos por CARDIF con la mayor prontitud posible. A tal efecto el **TITULAR** deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, alguno de los siguientes datos:

- Número de teléfono
- Nombre y apellido
- Dirección de la vivienda
- DNI

### 2. Detalle de Servicios

### a) CONFIGURACIÓN DE STORE / INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE APLICACIONES

La prestación se extiende a aquellas aplicaciones que se encuentren en la tienda autorizada por el sistema operativo o la plataforma oficial de la marca del dispositivo. Los sistemas operativos cubiertos son Android, Blackberry y Windows Phone.

# b) SINCRONIZACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN

Se refiere a las actividades de configuración de cuentas y habilitaciones en el dispositivo para sincronizar información de: cuentas de correo, redes sociales u otras aplicaciones de acceso libre y curso legal permitidas por la plataforma del dispositivo. Asimismo, se consideran configuraciones para activar el intercambio de información y reproducción de contenidos multimedia (imágenes; videos y música). Sincronización de Contactos y calendario con cuentas de correo.

#### c) CONFIGURACIONES AVANZADAS

Configuraciones necesarias para que un dispositivo móvil con conexión a Internet actúe como pasarela para ofrecer acceso a la red a otros dispositivos (tethering). Configuración de un celular/Smartphone como Modem. (Equipos aptos para tal fin). Compartir contenidos multimedia. Configuración de protocolos y herramientas para Bluetooth / NFC / DNLA o similares (Equipos aptos para tal fin).

# d) INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CUENTAS DEL USUARIO

Cuentas de correo, redes sociales u otras aplicaciones de acceso libre y curso legal permitidas por la plataforma del dispositivo. Se excluye desbloqueo y/o liberación de claves de acceso. De todos modos se brindará asesoramiento para que el cliente realice dicha liberación de acuerdo a los procesos establecidos por la plataforma.

# e) ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO

La actualización se realizará hasta la última versión que se encuentre disponible para dicho dispositivo o sistema operativo.

### f) ASISTENCIA EN EL USO/DESCONOCIMIENTO DE USUARIO:

Se refiere a actividades de orientación, guía o soporte en el uso o utilización de Software y Hardware del dispositivo. Dicha orientación abarca las siguientes categorías:

- Ofimática (planilla de cálculo, procesador de texto, presentación de multimedia, entre otros).
- Sistema Operativo.
- Aplicaciones estándares del Sistema operativo. No así aplicaciones específicas del Carrier
- Redes sociales (Facebook; Twitter; LinkedIn).
- Herramientas de Mensajería (WhatsApp; SMS).
- Reproductores multimediales (Imágenes; Videos y Música).
- Correo electrónico.
- Parámetros de seguridad, claves de equipo y antivirus.
- Programas de navegación vehicular.
- Asistencia en el primer uso y uso general.

### g) MEJORAMIENTO DE PERFORMANCE Y LIBERACIÓN DE MEMORIA:

Se refiere a ajustes y configuraciones sugeridas para mejorar el rendimiento del equipo. Dicha actividad puede complementarse con la instalación de algún software específico para tal fin.

#### h) MEJORAMIENTO DE USO DE BATERÍA:

Se refiere a ajustes y configuraciones sugeridas para mejorar el rendimiento de la batería. Dicha actividad puede complementarse con la instalación de algún software específico para tal fin.

### i) ASESORAMIENTO EN LA COMPRA:

De acuerdo a las necesidades del BENEFICIARIO y la ponderación de atributos que este considere, se realizará un análisis conjunto con posterior sugerencia en la compra de dispositivos móviles, Celulares y Smartphones. Incluye el análisis y comparativa entre modelos y equipos.

# i) RESGUARDO DE INFORMACIÓN

Solo a la plataforma /Sistema Operativo preinstalado en el dispositivo.

Las prestaciones precedentes detalladas se brindarán con un máximo de 2 eventos.

k) Envío de técnico en informática
 2 eventos anuales - Hasta \$3.698 por evento. Tope anual: \$7.396.-

En caso de que el inconveniente no pueda ser resuelto de forma remota, CARDIF enviará un técnico en informática para resolver el problema. Esta prestación se brindará con un máximo de 2 eventos al año y hasta \$3.698 por evento. Los gastos por reemplazo de hardware, software y periféricos correrán por cuenta del Titular.

#### 3) Forma de prestar los servicios

Los Servicios de urgencia que se obliga a prestar CARDIF, se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. CARDIF no efectuará la prestación directa de las coberturas cuando ello no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, o por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicada la vivienda.

No obstante, en estos casos, CARDIF quedará obligada a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al TITULAR, para obtener directamente las prestaciones garantizadas en los Servicios.

#### 4) Reintegros

CARDIF reintegrará al TITULAR los gastos por servicios prestados por otros profesionales, hasta los límites establecidos en cada caso, en los siguientes supuestos excepcionales:

- Si el TITULAR, se encontrare imposibilitado de requerir la asistencia a la Central Operativa de CARDIF por razones de fuerza mayor y tomara contacto con la misma dentro de las 24hs.de sucedido el evento.
- Si al momento de requerir la asistencia a la Central Operativa de CARDIF no se encontrare disponible en el lugar de ocurrencia del evento o no pudiera asistir un prestador perteneciente a la red de CARDIF.

En tales supuestos el TITULAR podrá contratar el servicio por su cuenta, cuyo costo le será reintegrado, dentro de los límites y montos establecidos para cada cobertura

El incumplimiento de estas obligaciones provocará la automática caducidad del derecho del TITULAR a obtener el pago directo de los servicios a los prestadores contratados y/o el reintegro de los gastos ocasionales, siempre dentro de los límites de la cobertura.

El TITULAR deberá suministrar toda la documentación original (comprobante fiscal, factura B o C ó ticket). El prestador que emite la factura deberá tener la misma actividad que el servicio brindado.

El TITULAR deberá presentar la documentación correspondiente que acredite los gastos incurridos, en un lapso no mayor a 30 (Treinta) días desde la fecha de realizada la prestación. Pasado dicho plazo caducará todo derecho del TITULAR para recibir reintegro alguno.

#### 5) Exclusiones Generales

No tendrán cobertura los servicios que el TITULAR haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación
o sin el consentimiento de CARDIF, salvo en caso de fuerza mayor o de urgente necesidad, siempre que
comunique lo sucedido al CARDIF dentro de las 24 horas de cesado el evento que hubiere impedido al
TITULAR comunicarse con la Central de Asistencia de CARDIF.

- Los provocados intencionadamente por el TITULAR.
- Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o del orden público.
- Los servicios que el TITULAR haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de CARDIF.

# 6) Exclusiones y consideraciones propias del producto de asistencia tecnológica

El servicio se encuentra dirigido a usuarios hogareños y equipos de uso personal, dejando por fuera a comercios y/o empresas que utilicen equipos para procesos de negocio.

#### **Exclusiones**

- Los SERVICIOS cuando sean solicitados por daños físicos al equipo que impidan su correcta reparación.
- Reparación de averías propias de la red de telefonía, cable o internet.
- Problemas con la provisión de servicio de conectividad, paquete de datos y/o internet.
- Responsabilidad en el resguardo o backup de la información. Si algún SERVICIO requiriera el formateo de disco con eventual pérdida de software y datos, deberá ser advertido previamente por el PROVEEDOR.
- Instalación y/o configuración de software y aplicaciones de cualquier tipo, que no sean originales y/o no tengan certificado de licencia de libre uso emitido por su fabricante.
- Capacitaciones sobre programas e informática en general. Formación on-line sobre productos o software soportados.
- Soporte a la instalación de programas crackeados.
- Soporte y administración de servidores y proxys
- Servicios de limpieza o liberación de claves de acceso en configuración de cuentas de Internet.
- Actividades no soportadas y/o autorizadas por las compañías proveedoras de servicios telefónicos (Carriers).
   Tales como el rooteo o liberación de equipos.
- Soporte u orientación en actividades de piratería o de contenido no apto o ilegal.
- Gestión y/o contacto con las compañías proveedoras de servicios telefónicos (Carriers).
- Traslado de componentes y/o equipos.
- Provisión de Software y/o Hardware.
- Actualizaciones de FIRMWARE no autorizadas por el proveedor del producto.
- Reparación de archivos dañados por virus, software o mal funcionamiento del hardware.

- Recuperación de archivos eliminados accidentalmente.
- Posibles pérdidas de garantía si se desinstalan softwares originales.

#### 7) Supuestos en los que no se prestará el Servicio

Cardif o el Proveedor no proporcionarán los Servicios, sin ningún tipo de responsabilidad, cuando ocurra alguna **d**e las siguientes circunstancias:

- El Titular no hubiera abonado el costo mensual del Servicio establecido en las Condiciones Particulares.
- El Titular o Beneficiarios no acredite su identidad y su carácter de tal.
- El Titular o Beneficiarios actuare con dolo.
- El Titular o Beneficiarios no proporcione información veraz a Cardif o al Proveedor.
- El Accidente sea consecuencia directa o indirecta de sismo, inundación, terremoto, erupción volcánica, huracán, tempestad ciclónica, terrorismo, guerra internacional o civil declaras o no, conmoción interior, lock-out, sabotaje, embargos, represalia, guerrilla, motín, tumulto popular, rebelión, huelga, invasión, actos de enemigos extranjeros, radioactividad, o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- Cuando la prestación del Servicio requiera el ingreso de los Proveedores a zonas de inseguridad o peligrosidad que representen riesgos para su persona o equipo.
- En aquellas circunstancias detalladas en las Condiciones Particulares como Supuestos Particulares en los que no se prestará el Servicio.

# 8) <u>Subrogación</u>

Luego de prestado el Servicio, y hasta la concurrencia del valor del mismo, Cardif queda automáticamente subrogada en los derechos que le pudieren corresponder al Titular o sus Beneficiarios contra terceros, sean estos personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, en virtud del evento que motivó la prestación de los Servicios.

### 9) Cesión de derechos

Los Servicios brindados por Cardif serán prestados únicamente al Titular o sus Beneficiarios, no pudiendo ser cedidos a terceros. A fin de recibir los servicios, el Titular o los Beneficiarios deberán acreditar fehacientemente su identidad.

### 10) Contratación del Servicio

- Los Servicios se prestarán de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares de cada Servicio.
- Los Servicios serán consecuencia de la solicitud que hiciere el Titular.
- Los Servicios que fueren objeto de la presente contratación, serán brindados por Cardif a través de sus Proveedores, al Titular y/o sus Beneficiarios, las 24 (veinticuatro) horas del día los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.
- Para utilizar cualquiera de los Servicios, será obligación del Titular haber leído y aceptado los términos y condiciones que le son aplicables y que se encuentran insertos en estas Condiciones Generales y aquellos estipulados las Condiciones Particulares del Servicio.
- Cardif únicamente prestará los Servicios al Titular y/o los Beneficiarios de conformidad con los términos y condiciones que en el presente Plan Servicios se pactan.
- Queda entendido que Cardif únicamente prestará los Servicios al Titular y a los Beneficiarios incorporados en su base de datos. Cardif se compromete a mantener actualizada la base de datos.
- Los Servicios ofrecidos por Cardif sólo tendrán validez en el territorio de la República Argentina, salvo disposición en contrario.
- El costo mensual de los Servicios será el que esté en las Condiciones Particulares del Servicio.
- Los Servicios facilitados por Cardif o sus Proveedores serán válidos únicamente durante la vigencia indicada en las Condiciones Particulares del Servicio. Cardif y sus Proveedores se reservan el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estimen convenientes para el buen desempeño de la asistencia brindada. El Titular

y sus Beneficiarios prestan expresa conformidad con la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de controversia respecto a la contratación o modalidad del Servicio prestado.

### 11) Cancelación del Servicio

El Servicio será cancelado, cesando automáticamente toda prestación detallada en las Condiciones Particulares del Servicio, incluyendo aquellas iniciadas y en curso al momento de la cancelación, salvo disposición en contrario, en los siguientes casos:

- Cuando el Titular no desee continuar con la prestación del Servicio contratado. En este caso, deberá solicitar su baja comunicándose en forma gratuita al contacto establecido en las Condiciones Particulares del Servicio.
- Si el Titular no hubiera abonado el costo mensual del Servicio establecido en las Condiciones Particulares.
- Cuando finalice la vigencia del Servicio.

# 12) Gastos no contemplados

- Cardif expresamente se reserva el derecho de exigir al Titular o sus Beneficiarios el reembolso de los gastos incurridos en exceso al Monto Máximo Global.
- Cardif en ningún caso prestará sus Servicios al Titular o Beneficiarios, si alguno de ellos hubiere recibido prestaciones por el mismo Accidente de parte de otra persona, sea esta física o jurídica, antes, durante o después de haberlas solicitado a Cardif.
- En caso que el Titular o Beneficiarios incurrieren en el supuesto del punto 7.2, Cardif se reserva el derecho de solicitar el reembolso del Servicio brindado.

### 13) Responsabilidad

- Queda entendido que Cardif y sus Proveedores se obligan únicamente a proveer al Titular o sus Beneficiarios el acceso a los prestadores que brindarán los Servicios y a costear dichos Servicios hasta el Monto Máximo Global.
- Cardif y sus Proveedores, no serán responsables ni directa ni indirectamente, por cualquier reclamo que pudiera efectuar el Titular o sus Beneficiarios por la prestación del Servicio llevada a cabo por los mencionados profesionales.

# 14) Jurisdicción

Para todas aquellas cuestiones derivadas de la relación entre el Titular o los Beneficiarios y Cardif o Proveedores se pacta la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.